RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, sobre el cumplimiento de la de 8 de noviembre de 1995, relativa a la modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Córdoba en el Sector Renfe y zonas anexas.

Por Resolución de esta Consejería de 8 de noviembre de 1995, se aprueba la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Córdoba, en el Sector RENFE y zonas anexas, suspendiéndose algunas de sus determinaciones.

El Ayuntamiento de Córdoba por acuerdo plenario de 22 de enero de 1996 aprueba el Documento de Cumplimiento de la Resolución indicada, y posteriormente lo eleva a esta Consejería en virtud de lo dispuesto en los artículos 118.3.a y 128.1 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RDL 1/1992 de 26 de junio, y 132.3.b, último párrafo, del Reglamento de Planeamiento, así como en cumplimiento de lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de 8 de noviembre de 1995.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía ha emitido informe sobre el expediente en sesión de 21 de febrero de 1996, tras el análisis realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Examinado el expediente, atendiendo a las disposiciones legales anteriores y en virtud de lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 5.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el Documento de Cumplimiento de la Resolución de esta Consejería de 8 de noviembre de 1995, sobre Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Córdoba en el Sector RENFE y zonas anexas, por cuanto las determinaciones adoptadas por el Ayuntamiento de Córdoba se consideran acordes con las subsanaciones requeridas en el apartado segundo de la citada Resolución.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y se notificará al Ayuntamiento de Córdoba y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo.

Sevilla, 26 de febrero de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, sobre el cumplimiento de la de 27 de junio de 1995, relativa a modificaciones, revisión de programa y adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Jaén.

En Resolución de esta Consejería de 27.6.95 sobre el presente expediente se acordó la aprobación definitiva, suspensión y denegación, según los casos de las distintas Modificaciones, quedar en suspenso la resolución sobre la Revisión del Programa y Adaptación, así como la necesidad de elaborar un Texto Refundido.

El Ayuntamiento de Jaén, por acuerdo plenario de 5 de octubre y 29 de noviembre de 1995, aprueba los Documentos de Cumplimiento de la Resolución y los eleva a esta Consejería en virtud de lo dispuesto en los artículos 118.3 y 128.1 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, RDL 1/92 de 26 de junio, 132.3.b, último párrafo, del Reglamento de Planeamiento y en cumplimiento del apartado segundo de la citada Resolución de 27.6.95.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía ha emitido informe sobre el cumplimiento de la Resolución en sesión de 21 de febrero de 1996, tras el análisis realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Examinados los documentos y en general el expediente, atendiendo a las disposiciones legales citadas y en virtud de lo previsto en el artículo 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en relación con el 118.3.a de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

Primero. A) Aprobar definitivamente las Modificaciones suspendidas en el apartado Segundo de la Resolución de 27.6.95.

En el caso de las Modificaciones números 76, 91 y SUP-I.2 Cerro Moreno, se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

- Modificación 76, se definirá el carácter público del vial incluido en la Unidad de Ejecución, artículo 72.2.e LS.
- Modificación 91, «La Alcantarilla», se suprimirá de la ficha correspondiente la referencia «según Convenio», artículo 96 LS.
- Modificación SUP-I.2 Cerro Moreno, se suprimirá el último tramo transversal del vial incorporado como estructurante al no cumplir esta función.

B) Mantener la suspensión de la Modificación número 20 «Deportivo y Campo de Fútbol La Victoria» al no haberse previsto su nueva localización.

Segundo. Aprobar definitivamente la Revisión del Programa y la Adaptación a la Ley del Suelo.

En estos documentos se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

- Los Sistemas Generales Deportivos DEP-2.9 «Ciudad Deportiva, junto a Universidad» y Red Viaria RV-1.6 y RV-1.7 tendrán la consideración de no programado igual que los sectores a los que pertenecen.
- El Sistema General Deportivo DEP-1.2 «Nuevo Complejo La Victoria» deberá excluirse de la Unidad de Ejecución UE-17, según el artículo 94.3 LS, manteniéndose el aprovechamiento tipo definido.
- En las Areas de Planeamiento Aprobado APA-IV y APA-XVI el uso denominado «Apartamentos Residenciales» se considerará residencial a los efectos de las dotaciones públicas previstas en la legislación urbanística.

Tercero. Aprobar definitivamente el Texto Refundido, con la incorporación de las correcciones de errores materiales enumerados en el informe de 21 de febrero de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía.

Cuarto. A) La subsanación, en el sentido expuesto, de las correcciones indicadas en los apartados Primero A, Segundo y Tercero de esta Resolución, serán incorporadas a los distintos Documentos y aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento; entrando en vigor directamente tras el acuerdo municipal y dando cuenta a esta Consejería, de acuerdo con el artículo 132.3.b del Reglamento de Planeamiento.

B) La subsanación de lo previsto en el apartado Primero B de esta Resolución se realizará y tramitará según lo indicado en la Resolución de esta Consejería de 27.6.95.

Quinto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y se notificará al Ayuntamiento de Jaén y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo.

Sevilla, 26 de febrero de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, sobre información pública de la revisión del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno por la que se altera su ámbito territorial.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 20 de febrero de 1996, acordó formular la revisión del Plan Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno, para incluir en su ámbito los términos municipales de Bollullos Par del Condado, Rociana del Condado y Palos de la Frontera, y excluir a los municipios de Sanlúcar de Barrameda y Trebujena.

En cumplimiento del mismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27, en relación con el apartado 5, del artículo 13 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D I S P O N G O

Abrir un período de información pública de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual se encontrará expuesto y a disposición de quienes lo soliciten el expediente de revisión del ámbito del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su entorno en las oficinas de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en Sevilla, Calle Maese Rodrigo, núm. 3 y en las sedes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, Plaza de la Constitución, s/n, y de Huelva, C/ José Nogales núm. 4, pudiendo presentarse cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Sevilla, 29 de febrero de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 2 de enero de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Ovino/Caprino que se cita.

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Ovino/Caprino denominada «Sierra Alhamilla», para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en los términos municipales de Almería, Benahadux, Carboneras, Gádor, Huércal de Almería, Níjar, Pechina, Santa Fe de Mondújar y Viator (Almería).

Visto los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 5 de febrero del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Sevilla, 2 de enero de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 8 de enero de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Ovino/Caprino que se cita.

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Ovino/Caprino denominada «Campo Tabernas», para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en los términos municipales de Castro de Filabres, Gergal, Senes, Tabernas, Turrillas y Velefique (Almería).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 8 de febrero del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Sevilla, 8 de enero de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 26 de enero de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina que se cita.

A solicitud de San José de los Cantosales, S.L., para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina denominada «San José de los Cantosales», clasificada como Producción,